



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	131-0783-2017		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE		
Fecha:	21/09/2017	Hora: 12:05:28.70...	Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0122 del 22 de febrero de 2017, notificada por aviso el día 18 de marzo de 2017, la Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la señora **MARIA BEATRIZ CORREA DE MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.419.912, mediante el sistema de tala rasa de (18) dieciocho individuos de las especies Pino y Eucalipto, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-5793, Lote 11 de la Parcelación La Esmeralda, ubicado en la Vereda El Uchuval del Municipio de La Ceja.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la señora **MARIA BEATRIZ CORREA DE MESA**, para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas; compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de cincuenta y cuatro (54) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante radicado N° 131-5036 del 10 de julio de 2017, la señora **MARIA BEATRIZ CORREA DE MESA**, solicito visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante Resolución N° 131-0122 del 22 de febrero de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 29 de agosto de 2017, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada, generándose el **Informe Técnico N° 131-1752 del 08 de septiembre de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

El día 1 de agosto de 2017 se realizó visita de control y seguimiento, donde se observó que las actividades del aprovechamiento forestal otorgado por Cornare mediante resolución Nro. 131-0122 del 22 de febrero de 2017 se llevaron a cabo de la siguiente manera:

- Se aserró la madera desde el pasado mes de abril.
- Esta madera se comercializó a un señor vecino de la parcelación, por lo cual no necesito salvoconductos de movilización.
- El material sobrante como aserrín, ramas y orillos se dispusieron para su descomposición, en tres sectores de la finca retiradas de las fuentes hídricas.
- En cuanto a la obligación de siembra de 54 plántulas, ya se han llevado a cabo en su totalidad con las siguientes especies: amarra bollo, guayacán chocho, árbol loco, roble, guácimo, chagualo, encenillo, yarumo blanco, drago entre otros. Las plántulas se encuentran en general en muy buen estado, sin embargo el esposo de la señora María Beatriz se encuentra realizando la siembra de más árboles nativos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: resolución N.ro.131-0122 del 22 de febrero de 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 18 árboles aislados	18-06-2017	X			
Disposición de materiales sobrantes de la actividad.	18-06-2017	X			

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigencia desde: Jul 12 12

P. GJL 11/04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 43
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 43
 CITES Aeropuerto José María Córdova. Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Siembra de 54 plántulas nativas con importancia ecológica.	18-09-2017			x	Aunque ya realizó la siembra de todas las plántulas y se encuentran en buen estado, se debe seguir dándoles mantenimiento por 5 años más.
--	------------	--	--	---	---

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0122 del 22 de febrero de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0122 del 22 de febrero de 2017, por la señora **MARIA BEATRIZ CORREA DE MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.419.912, en cuanto a realizar la siembra de (54) cincuenta y cuatro individuos arbóreos.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.376.06.26554** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA BEATRIZ CORREA DE MESA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.06.26554

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 14/09/2017

